

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DE LA ACTUACIÓN A10 INFRAESTRUCTURA DIGITAL DE SEVILLA TECHPARK, INCLUYENDO PLATAFORMA DE DATOS Y SISTEMA DE GESTIÓN DE EVENTOS, EMERGENCIAS Y SEGURIDAD CON GEMELO DIGITAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente: EJECP12026A10

D. Luis Pérez Díaz, director general y apoderado de “**PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A**”, actuando como órgano de contratación de este expediente por delegación expresa del consejo de administración de la sociedad de 23 de marzo de 2026, por medio de la presente

EXPONGO:

- I. Que el presente expediente de **COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA PARA EL DISEÑO, DESPLIEGUE Y VALIDACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DIGITAL MULTIFUNCIONAL PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE Y EN TIEMPO REAL DEL ESPACIO URBANO MEDIANTE UNA PLATAFORMA DE DATOS UNIFICADA Y UN SISTEMA DE GESTIÓN DE EVENTOS, EMERGENCIAS Y SEGURIDAD CON GEMELO DIGITAL PARA SEVILLA TECHPARK, FINANCIADO POR EL FONDO FEDER REGIONAL ANDALUCÍA 2021-2027** se inició mediante Resolución de aprobación del Órgano de Contratación de PCT Cartuja, S.A con fecha 27 de julio de 2026, mediante procedimiento de adjudicación abierto, sujeto a regulación armonizada.
- II. Con fecha 28 de julio de 2026, se ha publicado anuncio de convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea en el Boletín nº 520710-2026 y, en el mismo día ha sido publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, dentro del perfil de contratante de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”, así como entre otra documentación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas (PCA) y de Prescripciones Técnicas Particulares que lo rigen.
- III. Que, tras la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la sociedad **se han advertido errores materiales por contradicción entre algunos párrafos del documento, así como errores materiales en la numeración de algunas cláusulas, anexos y referencias a actuaciones. Asimismo, se ha advertido error en la descripción y modelo de anexo de uno de los criterios de adjudicación por fórmulas.** Por tanto, se han producido errores cuyo reconocimiento no suponen, ni una revisión de oficio del fondo de los pliegos aprobados, ni una alteración sustancial de los mismos, ni conlleva modificación alguna de su contenido dispositivo y sustantivo, por lo que procede realizar la corrección de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por delegación del órgano de contratación, por medio de la presente, **RESUELVO:**

Primero. Rectificar los siguientes **errores materiales detectados en la numeración** de **algunas cláusulas y Anexos** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **relacionados a continuación**, a fin de que los futuros licitadores interesados dispongan, al tiempo de formular sus ofertas de la información correcta para presentar sus correspondientes ofertas.

1) Página 3 – ÍNDICE

Del texto original:

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Se modifica para incluir en número correcto de modelo de Anexo:

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Justificación del cambio: Subsanción de errores, relativo a la referencia de un número de anexo equivocado.

2) Página 57 – Anexo I – OBJETO DEL CONTRATO

Del texto original:

La licitación se configura como una actuación de Compra Pública de Innovación, en la modalidad de Compra Pública de Tecnología Innovadora, al tener por objeto el diseño, desarrollo, integración, implantación, validación y demostración en entorno real de una solución tecnológica avanzada que no se encuentra disponible actualmente en el mercado como producto o servicio final integrado. La innovación no se limita a la adquisición aislada de componentes tecnológicos existentes, sino que reside en su integración funcional, interoperabilidad, adaptación al entorno real de Sevilla TechPark, validación operativa y explotación conjunta como plataforma digital multifuncional de alumbrado inteligente, movilidad, accesos y seguridad.

Se elimina la mención al *alumbrado inteligente, movilidad, accesos y seguridad*, por no corresponder con esta actuación, quedando el párrafo redactado de la siguiente forma:

La licitación se configura como una actuación de Compra Pública de Innovación, en la modalidad de Compra Pública de Tecnología Innovadora, al tener por objeto el

diseño, desarrollo, integración, implantación, validación y demostración en entorno real de una solución tecnológica avanzada que no se encuentra disponible actualmente en el mercado como producto o servicio final integrado. La innovación no se limita a la adquisición aislada de componentes tecnológicos existentes, sino que reside en su integración funcional, interoperabilidad, adaptación al entorno real de Sevilla TechPark, validación operativa y explotación conjunta como plataforma digital multifuncional.

Justificación del cambio: Subsanción de errores, mediante eliminación de información no correspondiente a esta actuación.

3) Página 60 – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Del texto original:

Servicios de adquisición de datos (sensórica, visión artificial, monitorización ambiental y acústica): 95.000,00 euros. Incluye la provisión, instalación y puesta en servicio de los dispositivos de captación de datos necesarios para dotar al sistema de las capacidades funcionales definidas en los Bloques Tecnológicos BT02 a BT06 del PPT (sensores ambientales, cámaras con analítica embebida, dispositivos de detección acústica, sensores de presencia y elementos de captación de datos de movilidad y accesos). Las cantidades, tipologías y especificaciones concretas de los dispositivos forman parte de la solución innovadora a proponer por la persona licitadora.

Se modifica el título de la partida, para hacerla coincidir con la partida correspondiente de entre las definidas en la tabla de la página 59, quedando redactado de la siguiente forma:

Hardware de visualización y soporte a decisiones: 95.000,00 euros. Incluye la provisión, instalación y puesta en servicio de los dispositivos de captación de datos necesarios para dotar al sistema de las capacidades funcionales definidas en los Bloques Tecnológicos BT02 a BT06 del PPT (sensores ambientales, cámaras con analítica embebida, dispositivos de detección acústica, sensores de presencia y elementos de captación de datos de movilidad y accesos). Las cantidades, tipologías y especificaciones concretas de los dispositivos forman parte de la solución innovadora a proponer por la persona licitadora.

Justificación del cambio: Subsanción de errores en la denominación de la partida presupuestaria, para hacerlo coincidir con la denominación utilizada en la tabla definida previamente en este PCAP (página 59).

4) Página 83 – Criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula / Criterio 9: Horas de formación y transferencia de conocimiento a Sevilla TechPark

Del texto original del criterio:

CRITERIO 9: Horas de formación y transferencia de conocimiento a Sevilla TechPark (Hasta 9 puntos)

La persona licitadora ofertará un número total de horas de formación, capacitación y acompañamiento técnico al personal operativo de Sevilla TechPark, adicionales al mínimo obligatorio de treinta (30) horas establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Apartado 7.4 — Gestión del cambio y plan de formación).

Las horas ofertadas deberán destinarse a una o varias de las siguientes actividades: formación en la operación, configuración y administración de la infraestructura digital y la plataforma de datos; formación en la explotación de cuadros de mando, dashboards y herramientas de visualización GIS/3D; capacitación en la interpretación de los modelos de IA y analítica avanzada generados por el sistema; acompañamiento técnico durante las fases de pilotaje y operación inicial; formación en mantenimiento básico de primer nivel de nodos edge, gateways y dispositivos de campo; talleres de transferencia de conocimiento sobre la arquitectura UNS, el código fuente, los modelos de datos y las APIs de integración.

La declaración se presentará conforme al modelo del Anexo VI-B.

Se establece un umbral de saciedad de ochenta (80) horas totales, esto es, cincuenta (50) horas adicionales sobre el mínimo obligatorio. El número máximo de horas adicionales valorables será, por tanto, de cincuenta (50) horas. Si alguna persona licitadora ofertase un número superior, se considerará igual al máximo establecido y se puntuará en consecuencia.

$$\text{Punt}(i) = 9 \times (H(i) - 30) / 50$$

*Donde: Punt(i) = puntuación de la persona licitadora i; **H(i) = horas adicionales ofertadas**; H(max) = mayor número de horas adicionales ofertado entre las admitidas (**límite 200 horas**). Se otorgarán cero (0) puntos a quien no oferte horas adicionales, sin perjuicio de su obligación de cumplir el mínimo de 30 horas del PPT.*

Justificación del criterio y de su ponderación (art. 145 LCSP): criterio directamente vinculado al objeto del contrato conforme al artículo 145.6.a) de la LCSP, ya que el Apartado 7.4 del PPT establece la formación y la gestión del cambio como prestación integrante del objeto contractual. Dado el carácter de plataforma transversal de la Actuación 10, que será operada por múltiples perfiles de usuario de



Sevilla TechPark (gestores, operadores técnicos, personal de mantenimiento, seguridad), se propone una ponderación reforzada de **15 puntos (frente a los 10 de la Actuación 02)**, reflejando la mayor criticidad de la transferencia de conocimiento para garantizar la autonomía operativa del órgano de contratación sobre la infraestructura digital central del ecosistema eCitySevilla.

Se corrigen errores en la definición del índice H(i), en el límite de horas máximas a ofertar, y en la referencia a la puntuación máxima de este criterio; además se modifica la redacción global del criterio, quedando redactado de la siguiente forma:

CRITERIO 9: Horas de formación y transferencia de conocimiento a Sevilla TechPark Hasta 9 puntos.

La persona licitadora ofertará un número total de horas de formación, capacitación y acompañamiento técnico al personal operativo de Sevilla TechPark, adicionales al mínimo obligatorio de treinta (30) horas establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Apartado 7.4 — Gestión del cambio y plan de formación).

Las horas ofertadas deberán destinarse a una o varias de las siguientes actividades: formación en la operación, configuración y administración de la infraestructura digital y la plataforma de datos; formación en la explotación de cuadros de mando, dashboards y herramientas de visualización GIS/3D; capacitación en la interpretación de los modelos de IA y analítica avanzada generados por el sistema; acompañamiento técnico durante las fases de pilotaje y operación inicial; formación en mantenimiento básico de primer nivel de nodos edge, gateways y dispositivos de campo; talleres de transferencia de conocimiento sobre la arquitectura UNS, el código fuente, los modelos de datos y las APIs de integración.

Se establece un umbral de saciedad de ochenta (80) horas totales, esto es, cincuenta (50) horas adicionales sobre el mínimo obligatorio. Las ofertas que superen dicho umbral se valorarán como si ofertasen 50 horas adicionales, sin que el exceso otorgue puntuación adicional.

La puntuación se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Punt}(i) = 9 \times (H(i) - 30) / 50$$

Donde Punt(i) es la puntuación de la persona licitadora i, con un máximo de 9 puntos, y H(i) el número total de horas de formación y transferencia de conocimiento ofertadas, incluidas las 30 horas mínimas obligatorias. Cuando H(i) sea igual o superior a 80, se otorgará la puntuación máxima. Cuando H(i) sea igual a 30, se otorgarán cero puntos.



La escala es fija y no depende de las ofertas presentadas por el resto de personas licitadoras.

Se otorgarán cero (0) puntos a la persona licitadora que no oferte horas adicionales de formación, sin perjuicio de su obligación de cumplir el mínimo obligatorio de **30 horas** establecido en el PPT.

Las horas de formación ofertadas no supondrán, en ningún caso, incremento alguno respecto de la oferta económica presentada.

La documentación a presentar en el Sobre Electrónico nº 3 consistirá en una declaración, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que se incluirá como Anexo VI-B del presente pliego, en la que se indique expresamente el número total de horas adicionales de formación y transferencia de conocimiento ofertadas.

Las horas de formación ofertadas tendrán carácter de **compromiso contractual**. Su ejecución se distribuirá a lo largo de las Fases 3 y 4 del contrato y se acreditará mediante partes de asistencia firmados conjuntamente por la persona responsable del contrato y la persona contratista, indicando fecha, duración, contenido, formador y asistentes. La falta de ejecución de las horas comprometidas dará lugar a la imposición de las penalidades por cumplimiento defectuoso previstas en el apartado 11 del presente Anexo.

Justificación del criterio y de su ponderación (art. 145 LCSP):

Este criterio está directamente vinculado al objeto del contrato conforme al artículo 145.6.a) de la LCSP. El Apartado 7.4 del PPT establece la formación y transferencia de conocimiento como prestación integrante del objeto contractual. En un contrato de Compra Pública de Tecnología Innovadora, la capacitación del personal del comprador público para operar, mantener y evolucionar de forma autónoma la solución innovadora desarrollada constituye un factor determinante del éxito y la sostenibilidad del proyecto. Un mayor compromiso de horas de formación incrementa la probabilidad de que Sevilla TechPark pueda explotar el sistema de forma eficiente tras la finalización del contrato, maximizando el retorno de la inversión pública FEDER y reduciendo la dependencia de la persona contratista.

Justificación de los cambios en este apartado: Subsanación de errores de redacción para homogeneizar la definición completa del criterio de adjudicación a las incluidas en el resto de las actuaciones del proyecto de CPI de eCitySevilla.

5) Página 99 – MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El texto original:

1. *Necesidades técnicas sobrevenidas derivadas de la coordinación e integración con los sistemas de las Actuaciones previas del proyecto eCitySevilla (A01, A02, A05, A07 y A08) que la presente Actuación 10 debe federar en su plataforma de datos, o de cambios normativos en materia de protección de datos, ciberseguridad, inteligencia artificial o fondos europeos que afecten al objeto del contrato.*

Alcance y límites de la modificación:

— *Podrán modificarse las especificaciones técnicas, los requisitos de interoperabilidad, los protocolos de integración, las interfaces de comunicación, los modelos de datos o cualesquiera otros elementos técnicos del contrato que resulten necesarios para garantizar la compatibilidad y la integración efectiva con la infraestructura de Sevilla TechPark, o del Ayuntamiento de Sevilla y con la **Actuación 10**, o para adaptarse a los cambios normativos sobrevenidos.*

— *La modificación no podrá alterar la naturaleza global del contrato ni sustituir las prestaciones esenciales del mismo.*

— *Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido), esto es, hasta 641.322,31 €.*

Se sustituye por este otro:

1. *Necesidades técnicas sobrevenidas derivadas de la coordinación e integración con los sistemas de las Actuaciones previas del proyecto eCitySevilla (A01, A02, A05, A07 y A08) que la presente Actuación 10 debe federar en su plataforma de datos, o de cambios normativos en materia de protección de datos, ciberseguridad, inteligencia artificial o fondos europeos que afecten al objeto del contrato.*

Alcance y límites de la modificación:

— *Podrán modificarse las especificaciones técnicas, los requisitos de interoperabilidad, los protocolos de integración, las interfaces de comunicación, los modelos de datos o cualesquiera otros elementos técnicos del contrato que resulten necesarios para garantizar la compatibilidad y la integración efectiva con la infraestructura de Sevilla TechPark, o del Ayuntamiento de Sevilla y con las **actuaciones A01, A02, A05, A07 y A08**, o para adaptarse a los cambios normativos sobrevenidos.*

— La modificación no podrá alterar la naturaleza global del contrato ni sustituir las prestaciones esenciales del mismo.

— Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido), esto es, hasta 641.322,31 €.

Justificación del cambio: Subsanación de errores, relativo a la referencia actuaciones equivocadas.

6) Página 101 – DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.

Del texto original:

Delimitación del ámbito del tratamiento y del responsable.

*El tratamiento regulado en este apartado se circunscribe al recinto de Sevilla TechPark y a las finalidades de gestión, y planificación propias de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A., que ostenta a tales efectos la condición de responsable del tratamiento. En el supuesto de que la ejecución del contrato implicara flujos de datos personales hacia la vía pública, hacia la Zona de Bajas Emisiones o hacia sistemas o finalidades de la competencia del Ayuntamiento de Sevilla u otra Administración — **incluida la integración con la Actuación 10 del proyecto eCitySevilla**—, tales tratamientos quedan excluidos del encargo regulado en este apartado y no podrán ser llevados a cabo por la persona contratista hasta que el responsable determine, por escrito y con carácter previo, la identidad del responsable del tratamiento y formalice el instrumento jurídico que corresponda (encargo de tratamiento ex art. 28 del RGPD o acuerdo de corresponsabilidad ex art. 26 del RGPD). La persona contratista se obliga a no iniciar ningún tratamiento fuera del ámbito así delimitado sin esa determinación previa.*

Se suprime parte del texto para hacer más claro el sentido de lo expuesto en el párrafo, quedando redactado de la siguiente forma:

Delimitación del ámbito del tratamiento y del responsable.

El tratamiento regulado en este apartado se circunscribe al recinto de Sevilla TechPark y a las finalidades de gestión, y planificación propias de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A., que ostenta a tales efectos la condición de responsable del tratamiento. En el supuesto de que la ejecución del contrato implicara flujos de datos personales hacia la vía pública, hacia la Zona de Bajas Emisiones o hacia sistemas o finalidades de la competencia del Ayuntamiento de Sevilla u otra, tales tratamientos quedan excluidos del encargo regulado en este apartado y no podrán ser llevados a cabo por la persona contratista hasta que el responsable determine, por escrito y



con carácter previo, la identidad del responsable del tratamiento y formalice el instrumento jurídico que corresponda (encargo de tratamiento ex art. 28 del RGPD o acuerdo de corresponsabilidad ex art. 26 del RGPD). La persona contratista se obliga a no iniciar ningún tratamiento fuera del ámbito así delimitado sin esa determinación previa.

Justificación del cambio: Eliminación de texto con el objetivo de hacer más clara la comprensión de lo expuesto.

7) Página 113 – ANEXO VI-B: DECLARACIÓN DE HORAS DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Del modelo de anexo original:

ANEXO VI-B DECLARACIÓN DE HORAS DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)

EXPEDIENTE: EJECP12026A10

TÍTULO: _____

D./D.^a _____, en representación de _____, **DECLARA** que se compromete a ejecutar _____ horas adicionales de formación y transferencia de conocimiento al personal operativo de Sevilla TechPark, por encima del mínimo obligatorio de cincuenta (50) horas establecido en el Apartado 7.4 del PPT (máximo valorable: 200 horas adicionales).

Declara asimismo que las horas ofertadas no suponen incremento alguno respecto de la oferta económica presentada.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma: _____

Nombre y apellidos: _____

Se modifica de manera completa el modelo, quedando establecido de la siguiente forma:



ANEXO VI-B

DECLARACIÓN DE HORAS DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.

EXPEDIENTE: EJCPI2026A10

TÍTULO: _____

D./D.^a _____, en representación de
_____, **DECLARA** que se compromete a ejecutar
_____ horas adicionales de formación y transferencia de conocimiento al
personal operativo de Sevilla TechPark, por encima del mínimo obligatorio de treinta
(30) horas establecido en el Apartado 7.4 del PPT (máximo valorable: 50 horas
adicionales).

Declara asimismo que las horas ofertadas no suponen incremento alguno respecto
de la oferta económica presentada.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Firma: _____

Nombre y apellidos: _____

Justificación del cambio: Subsanación de errores relativos a valor máximo valorable y
modificación de modelo completo para homogeneizar con el modelo utilizado otras
actuaciones del proyecto de CPI de eCitySevilla.

Segundo: Aprobar la modificación del PCAP que rige el expediente EJCPI2026A10 para la
**COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA PARA EL DISEÑO, DESPLIEGUE Y
VALIDACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DIGITAL MULTIFUNCIONAL PARA LA GESTIÓN
INTELIGENTE Y EN TIEMPO REAL DEL ESPACIO URBANO MEDIANTE UNA PLATAFORMA DE
DATOS UNIFICADA Y UN SISTEMA DE GESTIÓN DE EVENTOS, EMERGENCIAS Y SEGURIDAD
CON GEMELO DIGITAL PARA SEVILLA TECHPARK, FINANCIADO POR EL FONDO FEDER
REGIONAL ANDALUCÍA 2021-2027** exclusivamente en los errores materiales que han sido
detallados en la presente resolución y, en todo lo no previsto anteriormente, mantener la
integridad del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.– Publicar la presente resolución de corrección de errores materiales junto con el PCAP rectificado en el perfil de contratante de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” a fin de garantizar la plena igualdad de trato y la adecuada preparación de las proposiciones, sin necesidad de retroacción de actuaciones.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso especial en materia de contratación establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (ex art. 47.1 de la LCSP). El plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, iniciándose el cómputo a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción, tal y como se establece en el artículo 50.1, apartado c) de la LCSP. No obstante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso competente territorialmente, de acuerdo con los 14 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

El Director general de PCT Cartuja, S.A
Por D.F EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
“PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”